



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL – ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA EN EL MERCADO INMOBILIARIO O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA QUE SEA PARTE DE UN PROYECTO DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA RUTH ANGÉLICA CÁRDENAS VERA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1417**

PUERTO MONTT, **29 NOV. 2019**

#### VISTOS

1. El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
3. La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019;
4. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3707, del 20 de noviembre de 2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 1 familia de la región, en el marco del D.S. N°49/2011, en situación de vulnerabilidad habitacional;
7. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución N° RA 272/1462/2019, de fecha 28 de agosto de 2019, que me designa en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/58/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece orden de subrogación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3707, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU Región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, alternativa individual, para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada en el mercado inmobiliario o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, a 1 familia de la región de Los Lagos, representada por doña Ruth Cardenas Vera, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio – Habitacional, de fecha 18.11.2019, indica que la historia social y actual de la requirente y su grupo familiar nuclear, está compuesta por 5 personas, dentro de las cuales se encuentra la requirente. Por otra parte, y respecto a la situación habitacional, se indica que el grupo familiar habita en una vivienda tipo mediagua, en la ciudad de Puerto Montt. La Sra. Ruth ocupar dos dormitorios estando al límite del cumplimiento del requerimiento, según se desprende del informe.





Lo anterior, se constata a través de set fotográfico que forma parte del expediente, el cual evidencia las condiciones de precariedad habitacional en que se encuentra la vivienda.

3. Añade, que la referida posee un subsidio habitacional como titular del Programa Marginalidad Habitacional Vivienda Básica SERVIU, por lo que se solicita eximición de dicho requisito.

4. Asimismo, que, respecto a su situación económica, los recursos familiares son muy limitados, y no permiten que este grupo pueda optar a la adquisición de una vivienda por sus propios medios.

5. Los antecedentes de salud expuestos en el informe, señalan que el grupo familiar presenta antecedentes de enfermedades crónicas en tratamiento, como hipertensión, asma, diabetes. El nieto menor que forma parte del grupo, es paciente epiléptico dependiente de fármacos, por lo que no puede ejercer actividad remunerada para dar apoyo a la familia, lo que debidamente documentado, permite concluir en el informe social, y el Memorandum N° 135/2019 de la Encargada Regional SIAC del SERVIU, que se verifican las condiciones para dar curso al requerimiento.

6. Por tanto, lo expuesto, como, asimismo, tomando en consideración que la requirente y su familia se encuentra dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa individual, para la adquisición de una vivienda construida nueva o usada en el mercado inmobiliario o adscripción a una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de proyectos habitacionales, del Programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

7. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°49/2011, contemplados en el Informe Socio Habitacional y sus antecedentes, correspondiente al Artículo 3°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido; Artículo 3 letra g) respecto a haber recibido anteriormente un subsidio o beneficio anterior.

8. Que la solicitud de asignación directa para la requirente, fue ingresada con el N° de informe 22236, conforme a mail remitido el 21.11.2019, por la asistente social del SERVIU, circunstancia que implica la definición del N° de informe final de ingreso a sistema Informático UMBRAL que el SERVIU de la región de Los Lagos realice oportunamente para la eficaz materialización del presente beneficio.

9. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042 señalada en los vistos de la presente resolución, y sus respectivas modificatorias Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017 y sus modificaciones posteriores, señaladas en los vistos de la presente resolución.

10. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores, señalada en los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del D.S 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977. Asimismo, y en ejercicio de esta facultad, el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno a más de los requisitos, y modificar condiciones o requisitos establecidos en el referido reglamento para acceder al beneficio, pero no podrá disponer del aumento de los montos de subsidio, salvo tratándose de casos de violencia intrafamiliar(VIF), en que podrá disponer el aumento del monto de subsidio en hasta un 20%, considerando el subsidio base y los complementarios que correspondan, sin perjuicio de que debe respetarse la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.

11. Que, a mayor abundamiento, la referida Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, establecen en su numeral 4 letra b) que se faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo: "...Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el inciso final del artículo 27 del DS N°49 (V. y U.) de 2011, por un monto de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre 6 a 12 meses, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, a efectos de que el SERVIU disponga de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma





12. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

#### RESUELVO

1. DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL – ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA EN EL MERCADO INMOBILIARIO O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA QUE SEA PARTE DE UN PROYECTO DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. Y U.), Y SUS MODIFICACIONES, A LA SIGUIENTE BENEFICIARIA:

NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD	COMUNA	MONTO SUBSIDIO BASE, SEGÚN CORRESPONDA
RUTH ANGÉLICA CÁRDENAS VERA	4.869.857-3	PUERTO MONTT	280/330 UF

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos, en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.
4. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N°1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos y/o condiciones establecidos en el **artículo 3°, letra c)**, en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido y al dispuesto en el Artículo 3 letra g) respecto a haber recibido anteriormente un subsidio o beneficio anterior.
6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de emisión.
8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Lagos. El monto total a imputar será de hasta **692** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Los Lagos, **sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución SERVIU deberá determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales que preceden.**
9. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones, para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 7, del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.







10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

11. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con las modificatorias, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, y N°429 de fecha 05.07.2019, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

  
**RODRIGO MASSA ALBARRÁN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



Lo que transcribo a f.º para su conocimiento

  
**MARCELO GONZALEZ GARCIA**  
**MINISTRO DE FE**



RMA/FBA/MCG/CVA/mgg  
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

